

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto Boyacá, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Demanda: Revisión de Alimentos
Radicación: 155723184001-2020-00019-00
Demandante: July Paola Arrieta
Demandado: Camilo Alexander Laverde Moreno

Dentro del proceso anteriormente referenciado, se dictó sentencia el 26 de agosto de 2020, en la cual se modificó la cuota alimentaria a favor de la menor E.C.L.A. y a cargo del demandado Camilo Alexander Laverde Moreno, determinándola en la suma equivalente al veintitrés por ciento (23%) del salario que este devenga al servicio de la Policía Nacional y el 30% de las primas de mitad de año y de navidad. Se dispuso además que la cuota fuera descontada por el Pagador de la Policía Nacional y los pagos se harían a través de consignaciones en la cuenta que suministró la demandante.

Para la efectividad de la medida, se expidió el oficio 419 de fecha 31 de agosto de 2020, a efecto de que se le hicieran los descuentos correspondientes, los que deberían ser aplicados a partir de la nómina del mes de septiembre de 2020.

La ejecutante allegó escrito en el que informa se requiera al Pagador de la Policía Nacional con el fin de que efectúe el pago de la cuota alimentaria correspondiente al descuento del mes de septiembre de 2020, ya que solo ha recibido lo correspondiente al descuento del mes de octubre de 2020.

El descuento de la cuota decretada en este proceso en audiencia celebrada el 26 de agosto de 2020, debía hacerse efectivo a partir de la nómina de septiembre de 2020, de lo cual el demandado fue notificado debidamente toda vez que asistió a la audiencia; por tanto al evidenciar que no se le efectuó el descuento correspondiente de su nómina de septiembre, debió cumplir con dicha obligación de manera personal, lo cual no hizo.

Por lo anterior, se considera procedente requerir al pagador de la Policía Nacional, con el fin de que proceda a realizar el descuento de

la cuota dejada de pagar por el demandado en el mes de septiembre y que tampoco le fue descontada de la nómina de ese mes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.110
De Noviembre 25 de 2020.



Neyla A. Bautista Serna
Secretaria